

ADM 17398/25

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2025”

**RESOLUCION N° 32-STJSL-SC-2025.**

San Luis, 15 de Abril de 2025.

**VISTO**: el expediente ADM 11535/25 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción, para la COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA con destino a las dependencias de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 30/2025, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 31 de Marzo del año en curso.

Que, según consta en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las empresas CENTRO DE LIMPIEZA S.R.L., CUIT 30-71641277-2, M.A. COMERCIAL S.R.L., CUIT 30-69301263-1, F&L S.R.L., CUIT 30-71774810-3, y SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., CUIT 30-71827032-0.

Que consta evaluación técnica de las mencionadas ofertas, efectuada por la Responsable de Maestranza de la Tercera Circunscripción Judicial, como así también se ha agregado al expediente el cuadro comparativo con análisis de los ítems ofertados, realizado por la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523\* R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto III inciso c) del Acuerdo N° 2-STJSL-SC-2025, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

**RESUELVE**: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 30/2025, llevado a cabo por la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción, para la COMPRA DE

ELEMENTOS DE LIMPIEZA con destino a las dependencias de la Tercera Circunscripción Judicial.

II) ADJUDICAR los ítems 17, 27, 28, 30, 32, 35 y 44 del Concurso de Precios N° 30/2025, a la empresa M.A. COMERCIAL S.R.L., CUIT 30-69301263-1, por ser la mejor oferta económica; y los ítems 1, 5, 9 y 12 por ser la oferta más conveniente según criterio de mejor calidad; por un total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 1.953.571,86).

III) ADJUDICAR los ítems 33, 37, 38 y 42 del Concurso de Precios N° 30/2025, a la empresa CENTRO DE LIMPIEZA S.R.L., CUIT 30-71641277-2, por ser la mejor oferta económica; y los ítems 39 y 41 por ser la oferta más conveniente según criterio de mejor calidad; por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 2.312.259,74).

IV) ADJUDICAR los ítems 2, 15, 18, 20, 22, 23 y 43 del Concurso de Precios N° 30/2025, a la empresa F&L S.R.L., CUIT 30-71774810-3, por ser la mejor oferta económica; el ítem 21 por ser la oferta más conveniente según criterio de mejor calidad; y el ítem 29 por ser la única oferente; por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 1.386.895,88).

V) ADJUDICAR los ítems 3, 4, 13, 14, 16, 19, 24, 25, 26, 31, 34, 36 y 40 del Concurso de Precios N° 30/2025, a la empresa SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., CUIT 30-71827032-0, por ser la mejor oferta económica, los ítems 6, 7, 8, 10 y 11 por ser la oferta más conveniente según criterio de mejor calidad; por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.317.652,00).

VI) AUTORIZAR a la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 6.970.379,48) en Bienes de Consumo, Partida Principal Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial Elementos de

Limpieza, del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

S  
E  
C  
R  
E  
T  
A  
R  
I  
A  
  
C  
O  
N  
T  
A  
B